

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Septiembre Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ELIANA BENITEZ PEREZ en representación de su menor hijo y actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra EDILBERTO PAYARES BENITEZ, dicha demanda en su oportunidad procesal fue inadmitida, pero dentro del término legal concedido, la parte interesada subsanó las anomalías halladas en la demanda, por ello, en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado, señor EDILBERTO PAYARES BENITES y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis a la señora ELIANA BENITEZ PEREZ.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al doctor BEDER ANTONIO RAMOS AGRESOTT, como apoderado judicial de la señora ELIANA BENITEZ PEREZ, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

P. INVESTIGACION PATERNIDAD
RADICADO: 2021-00073-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0df98418ab35f9e035b8caac8a3fdea07508049241814777993c45b277a3de7

Documento generado en 07/09/2021 03:46:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>